

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Sábado 29 de Diciembre de 1962

Núm. 295

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, comunica que, con fecha 20 de los corrientes, ha sido juramentado como Guarda de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida en Medina de Rioseco (Valladolid) e inscrita también en esta provincia, don Santiago Charro Ramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 27 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil,

6444 Antonio Alvarez Rementería

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en oficio de fecha 29 de Noviembre próximo pasado Ref. DE/LE-97-962, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 547 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Los Regueros y Andorejos», perteneciente al pueblo de Villacorta, entidad local menor del Ayuntamiento de Valderrueda.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del

Estado, que dictaminó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que, una vez tramitados las debidas notificaciones y citaciones y fijados los edictos anunciadores de la operación procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y, seguidamente, los límites de los cuatro enclavados reconocidos como de posesión particular, ateniéndose a la documentación aportada, a los signos de posesión apreciados sobre el terreno y a los antecedentes existentes en el archivo del Distrito Forestal de León, extendiéndose las Actas, que autorizan con sus firmas cuantos se hallaban presentes y en las que se recogen todas las incidencias acaecidas en el transcurso de los trabajos.

Resultando que anunciado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el período de vista del expediente, finalizó el plazo hábil establecido sin que se formulase ninguna reclamación, proponiendo en su informe el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, la aprobación del deslinde, en la forma propuesta por el Ingeniero Operador, con cuya actuación se muestra de completo acuerdo.

Considerando que la tramitación del expediente se ajusta a cuanto se establece en la vigente legislación, referente al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que no se han presentado reclamaciones en el período de vista, quedando resueltas las incidencias ocurridas durante el apeo, de las que se hacen referencia en las actas extendidas.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior y con cada uno de los cuatro enclavados poseídos por particulares, se describe con precisión en las actas del

pero, y todo ello, queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte n.º 547 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Los Regueros y Andorejo», perteneciente al pueblo de Villacorta, del término municipal de Valderrueda, en la forma como se ha realizado y según se detalla en los diversos documentos que integran el expediente debiendo consignarse los siguientes datos, en la descripción que del expresado monte figure en el Catálogo.

Límites: N. con Monte de Utilidad Pública n.º 551 de la provincia de León, denominado «Los Valles», de los pueblos de Valderrueda y La Sota.

E. con montes de Utilidad Pública n.º 256 258-260 de la provincia de Palencia, «Corcos y Agregados», pertenecientes a Guardo mediante el Arroyo Andorejo, finca de Fausto Pablos Escanciano y el Arroyo Valgarte, a partir de la confluencia de las Vallejas de la Urz y de las Mogueiras.

S. con fincas particulares y con monte de Utilidad Pública n.º 544 de la provincia de León, denominado «Espina y Las Praderas», pertenecientes a Villacorta, quedando parte de esta colindancia definida por el arroyo «Los Campos».

O. con fincas particulares y monte de Utilidad Pública n.º 551 de la provincia de León, denominado «Los Valles», de Valderrueda y La Sota.

Cabida total 327,9750 Has.

Cabida Pública .. 303,2750 »

2.º Que se reconozca como de pertenencia particular, los siguientes enclavados, cuyos límites y situación se describen en las actas y se representan en el plano:

Enclavado A ...	cabida	11,3750	Has.
» B ...	»	10,9000	»
» C ...	»	2,2500	»
» D ...	»	0,1750	»

Total enclavados ... 24,7000 Has.

3.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

4.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 15 de Noviembre actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarse a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el Deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio a los que se les hace saber que contra dicha resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 7 de Diciembre de 1962.—El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey. 6218

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabrillanes

El Tribunal Calificador de la oposición anunciada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco García González, Alcalde del Ayuntamiento; Vocales: Don Fidel Rozas González, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Fermín Valdés Méndez, en representación de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario del Ayuntamiento, que también actuará de Secretario del Tribunal.

Los ejercicios de dicha oposición comenzarán a las once horas del día dieciocho de Enero próximo, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

Cabrillanes, 20 de Diciembre de 1962.—El Alcalde, F. García. 6387

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1963:

Valle de Mansilla	6344
Otero de Toral de los Vados	6346
Villamontán de la Valduerna	6381
La Carrera	6382
Brimeda	6383
Sopeña - Carneros	6384
Miñambres de la Valduerna	6398
Verdiago	6404
Rebollar de los Oteros	6405
Ranedo de Curueño	6442

Aprobadas por las Juntas Vecinales que se citan a continuación, las Ordenanzas que se expresan, que regirán en el ejercicio de 1963 y posteriores, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente respectivo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas:

Miñambres de la Valduerna	
Prestación personal y de transportes.	
Pastos.	
Parcelas.	6398

Villavente	
Prestación personal y de transportes por uso tradicional.	6407

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Rafael González González, oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 51 de 1962, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por las que se fijó justiprecio a las fincas propiedad de los expropiados que a continuación se detallan:

Finca núm. 1.458 del expediente núm. 24, propiedad de D.ª Casimira Ramón.

Fincas núms. 1.340, 1.343 y 1.382 del expediente núm. 24, propiedad de D.ª Concepción Ramón.

Fincas núms. 6—22, 263 y 334 del expediente núm. 5; las núms. 446, 450 y 537—21, del expediente número 6; las núms. 677, 692, 726, 730, 784, 815 y 893 del expediente núm. 7; las núms. 1.062, 1.150 y 1.317—A del expediente núm. 8; las núms. 1.570—b, 1.578 y 1.583 del expediente núm. 9; las núms. 1.823 y 1.966 del expediente núm. 10; las núms. 1.360, 1.372, 1.442—a y 1.459 del expediente número 24, y la núm. 43—2.049 del expediente núm. 29, propiedad de doña Elena Ramón.

Finca núm. 292 del expediente número 5, propiedad de D. Emilio Ramón.

Finca núm. 1.584 del expediente núm. 9, propiedad de D.ª Francisca Ramón.

Fincas núms. 6—31, 6—A—5, 44, 56, 10, 119—g, 148, 171, 176, 186, 190, 198, 226, 236, 247, 249, 265, 282, 298, 315, 323—b, 324, 339, 339', 349, 355, 356, 373, 384, 390, 394, 405, 408 y 412 del expediente núm. 5; las núms. 444, 454, 482, 510', 537—30 y 537—A—9 del expediente núm. 6; las números 627, 673, 677, 678—a, 683, 709, 671, 773, 774, 822, 839—B, 853, 888, 898, 921, 925, 441 y 964 del expediente número 7; las núms. 1.066—A, 1.132, 1.140, 1.146, 1.217, 1.229, 1.253, 1.298 y 1.323 del expediente núm. 8; las núms. 1.501, 1.519, 1.526, 1.587, 1.593 y 1.594 del expediente núm. 9; las núms. 1.708, 1.895 y 1.902 del expediente núm. 10; la núm. 1.459—a del expediente núm. 24; las núms. 2-2.049 y 8—2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Francisco Ramón.

Fincas núms. 6—27, 65, 295, 403', 404, 419 y 423 del expediente número 5; la núm. 537—26 del expediente núm. 6; las núms. 722 y 1.001 del expediente núm. 7; la núm. 1.183 del expediente núm. 8; la núm. 1.483 del

expediente núm. 9, y la núm. 1.907 del expediente núm. 10, propiedad de D. Germán Ramón.

Fincas núms. 6-25, 203 y 300 del expediente núm. 5; la núm. 537-24 del expediente núm. 6; las núms. 632, 640, 648, 947 y 976 del expediente número 7; la núm. 1.041 del expediente núm. 8; las núms. 1.489, 1.540, y 1.616 del expediente núm. 9; la núm. 1.654 del expediente núm. 10; núm. 1.345 del expediente núm. 24, y la número 19-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Honorio Ramón.

Finca núm. 1.462 del expediente núm. 24, propiedad de D.^a Inocencia Ramón.

Fincas núms. 178 del expediente núm. 22; la núm. 438 del expediente núm. 25; las núms. 4, 6-A-1, 23, 58, 174-B, 185-G, 222, 299, 301, 313, 316, 317, 319, 370 y 379 del expediente núm. 5; las núms. 458-C, 503 y 547-A-2 del expediente núm. 6; las núms. 665, 705, 729 y 887 del expediente núm. 7; la núm. 1.510 del expediente 9; las núms. 1.344, 1.378 y 1.386 del expediente núm. 24, y la núm. 5-2.049 del expediente número 29, propiedad de D. Inocencio Ramón.

Finca núm. 36-a-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de doña Magdalena Ramón.

Fincas núms. 14 y 333 del expediente núm. 5; la núm. 522 del expediente núm. 6; la núm. 800 del expediente núm. 7, y la núm. 51-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Pío Ramón.

Fincas núms. 405 del expediente núm. 25, y la núm. 757 del expediente núm. 7, propiedad de D. Segundo Ramón.

Fincas núms. 1.044, 1.269 y 1.272 del expediente núm. 8, propiedad de D.^a Concepción Ramón Alvarez.

Fincas núms. 6-8, 70, 164, 174-F, 213, 220, 246, 288, 293, 339-c y 426 del expediente núm. 5; las núms. 438, 440, 448, 456, 459, 478, 527, 534 y 537-7 del expediente núm. 6; las núms. 548, 555, 586, 587, 620, 674, 677-a, 670, 690, 736, 771, 772, 864, 890, 955, 96 y 982 del expediente núm. 7; las números 1.066, 1.067, 1.079, 1.074, 1.206, 1.214, 1.220-A, 1.243, 1.257, 1.278 y 1.325 del expediente núm. 8; las números 1.371, 1.375 y 1.454 del expediente núm. 24, y la núm. 34-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Emilio Ramón Carujo.

Finca núm. 471 del expediente número 25, propiedad de D. Francisco Ramón Carujo.

Fincas núms. 6-6, 202 y 225 del expediente núm. 5; la núm. 537-5 del expediente núm. 6; las números 639 y 989 del expediente núm. 7; las núms. 1.062-B, 1.136, 1.184, 1.244, 1.322 y 1.322 del expediente núm. 8; las núms. 1.886, y 1.888 del expediente núm. 10, y la núm. 58-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Antonio Ramón González.

Finca núm. 6-16 del expediente núm. 5, propiedad de D. Benjamín Ramón González.

Fincas núms. 261-a y 422 del expediente núm. 5; la núm. 720 del expediente núm. 7, y la núm. 65-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Miguel Ramón González.

Fincas núms. 23 y 202 del expediente núm. 22, y la núm. 396 del expediente núm. 25, propiedad de don Germán Ramón Jáñez.

Fincas núms. 899 del expediente núm. 7, y la núm. 36-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de doña Rufina Ramón Martínez.

Fincas núms. 450 y 450-a del expediente núm. 25, propiedad de don Inocencio Ramón Núñez.

Fincas núms. 428 del expediente núm. 5; la núm. 1.379 del expediente núm. 24, y la núm. 73-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de don Leoncio Ramón Núñez.

Fincas núms. 436 y 480 del expediente núm. 25; las núms. 68 y 134 del expediente núm. 5; las números 458-d, 461 y 503 del expediente núm. 6; las núms. 647, 703 y 704 del expediente núm. 7; las núms. 1.499 y 1.563 del expediente núm. 9, y la núm. 1.380 del expediente núm. 24, propiedad de D. Manuel Ramón Núñez.

Finca núm. 76-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de don Miguel Ramón Núñez.

Fincas núms. 6-A-7, 158 y 183 del expediente núm. 5; las números 447 y 537-A-5 del expediente núm. 6; las núms. 742, 823, 946 y 999 del expediente núm. 7; las números 1.062-A, 1.150-a y 1.317 del expediente núm. 8; la núm. 1.442 del expediente núm. 24, y la número 60-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D.^a Casimira Ramón Ramón.

Fincas núms. 268 del expediente núm. 5, y la núm. 570 del expediente núm. 7, propiedad de D.^a Elena Ramón Ramón.

Fincas núms. 29 y 35 del expediente núm. 22; las núms. 448, 476, 488 y 542 del expediente núm. 25; las núms. 6-42, 35, 37, 67, 137, 143-B, 165, 174-A, 185-H, 253, 259, 267, 277, 280, 396 y 428 del expediente número 5; las núms. 517 y 537-43 del expediente núm. 6; las núms. 541, 550, 589, 646, 691, 725, 734, 745, 750, 779, 833, 843, 845, 848, 885, 909, 932, 99k y 993 del expediente núm. 7; las núms. 1.018-a, 1.037, 1.052, 1.113, 1.119, 1.126, 1.274, 1.280, 1.287, 1.294 y 1.297 del expediente núm. 8; las números 1.499-B, y 1.562-a del expediente núm. 9; las núms. 1.653 y 1.881 del expediente núm. 10; las números 1.381 y 1.446 del expediente número 24; la núm. 27-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Segundo Ramón Sierra.

Finca núm. 1.597 del expediente

núm. 9, propiedad de D.^a Concepción Ramos.

Fincas núms. 11 del expediente número 22; la núm. 465 del expediente núm. 25; la núm. 537-6 del expediente núm. 6; la núm. 575 del expediente núm. 7, y las núms. 1.572 y 1.574 del expediente núm. 9, propiedad de D. Gonzalo Reguera.

Fincas núms. 6-7, 151, 245, 326, 345 y 361 del expediente núm. 5; las núms. 467 y 493 del expediente número 6; las núms. 561, 707, 820, 936 y 984 del expediente núm. 7; la número 1.551 del expediente núm. 8; la núm. 1.561 del expediente número 9, y la núm. 49-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de don Gonzalo Reguera Calvo.

Finca núm. 204 del expediente número 22, propiedad de D. Benigno Rodríguez.

Fincas núms. 11, 126, 128, 191, 199, 206, 220, 242 y 286 del expediente número 5; las núms. 436 y 504 del expediente núm. 6; las núms. 601, 617, 641, 696, 714, 886 y 930 del expediente núm. 7; la núm. 1.541 del expediente núm. 9; las núms. 1.746, 1.758, 1.758, 1.817, 1.846, 1.851, 1.861.923, 1.924, 1.944, 2.013, 2.012 y 2.048-1 del expediente núm. 10; las núms. 1.346, 1.348, 1.358, 1.383, 1.388 y 1.392 del expediente núm. 24, propiedad de D.^a Consuelo Rodríguez.

Finca núm. 389 del expediente número 25, propiedad de D. Francisco Rodríguez.

Finca núm. 1.521 del expediente núm. 9, propiedad de D.^a Manuela Rodríguez.

Finca núm. 458-b del expediente núm. 6, propiedad de D. Marcos Rodríguez.

Fincas núms. 6-45 del expediente núm. 5, y la núm. 437-46 del expediente núm. 6, propiedad de D. Primo Rodríguez.

Fincas núms. 6-A-2, 119-E, 185-C y 216 del expediente núm. 5; las núms. 456 y 547-A-1 del expediente núm. 6; las núms. 686, 841 y 960 del expediente núm. 7; las números 1.207 y 1.222 del expediente número 8; la núm. 1.614 del expediente núm. 9; la núm. 1.452 del expediente núm. 24, y la núm. 59-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de don Benigno Rodríguez García.

Finca núm. 1.387-D del expediente núm. 24, propiedad de D. Dionisio Rodríguez González.

Fincas núms. 418 del expediente núm. 5, y la núm. 610 del expediente núm. 7, propiedad de D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Fincas núms. 234 del expediente núm. 5; la núm. 605 del expediente núm. 7; la núm. 1.080 del expediente núm. 8, y la núm. 1.563 del expediente núm. 9, propiedad de D. Segundo y D. Balbino Ramón.

Finca núm. 556 del expediente número 7, propiedad de D. Segundo Ramón y D. Baldomero Carujo.

Finca núm. 129 del expediente número 5, propiedad de D. Segundo Ramón y D. José y D.^a Lucrecia Jáñez.

Fincas núms. 6—A—4 del expediente núm. 5, y las núms. 466 y 537—A—8 del expediente núm. 6, propiedad de D.^a Concepción Sierra.

Finca núm. 537—A—6 del expediente núm. 6, propiedad de doña Gertrudis Sierra.

Finca núm. 56—2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Francisco Sierra Carujo.

Finca núm. 6—A—8 del expediente núm. 5, propiedad de D.^a Gertrudis Sierra Carujo.

Finca núm. 14 del expediente número 22, propiedad de D.^a Paulina Sierra Martínez.

5443

(Se continuará)

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, contra D. Laurentino Fernández Díez, vecino de San Andrés del Rabanedo, sobre pago de 10.702 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que especialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Sesenta ovejas, de raza merina, entre dos y cinco años aproximadamente, las cuales se encuentran en San Andrés del Rabanedo, valoradas en veintisiete mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinticinco de Enero del año próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

6393

Núm. 2037.—107,10 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Martínez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en los autos de proceso civil de cognición número 173/62 a instancia de D. Antonic-Amalio Navarro Hernández, representado

por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Antonio Machado Rodríguez, vecino de Tombrío de Arriba, del Ayuntamiento de Toreno, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, con la rebaja del 25 por 100, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

«Una casa de planta baja y alta, techada de losa, sita en el pueblo de Tombrío de Arriba, término de Toreno, en el barrio denominado «Los Calzados», de unos 60 metros cuadrados de superficie edificable, que linda: derecha entrando, con don Eugenio Alonso Alonso; izquierda, D. Natalio Martínez; espalda, herederos de D. Federico Martínez, y frente, con huerto del ejecutado y camino público. Tasada en veintiocho mil seiscientos pesetas.»

La subasta se celebrará el día dieciocho de Enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Alvarez Martínez.—El Secretario, Lucas Alvarez.

6237

Núm. 2042.—83,50 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 59 de 1961—Autos números 467 y 549 de 1961—, a instancia de D. Antonio Rey Pérez y 13 más, contra D. Crescencio Fernández Fernández, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.^o—Doscientas toneladas de carbón menudo de antracita, valoradas en la cantidad de veinte mil pesetas (20.000,00 ptas.).

2.^o—Seis vagonetas de mina, con caja de madera y rodamiento de hierro, valoradas en nueve mil pesetas (9.000,00 ptas.).

3.^o—Cien toneladas de carbón, finos de antracita, valoradas en la

cantidad de (7.000,00 ptas.) siete mil pesetas.

4.^o—Veinte metros de tubería de hierro, de tres pulgadas, con brida, valorados en seiscientos cincuenta pesetas (650,00 ptas.).

5.^o—Un yunque, de unos treinta kilos de peso, valorado en la cantidad de cien pesetas (100,00 ptas.).

6.^o—Sesenta y cinco kilos de carburo con su correspondiente bidón, valorados en ciento cincuenta pesetas (150,00 ptas.).

7.^o—Cuarenta apes de mina, de pino y roble, de unas tres pulgadas, valoradas en cuatrocientas pesetas (400,00 ptas.).

8.^o—Trescientos metros de cable de acero, de 22 mm., valorados en mil doscientas pesetas (1.200,00 ptas.).

El rematante deberá obtener de la Jefatura de Minas, la autorización correspondiente, para retirar los materiales que le sean adjudicados.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de Enero de 1963 y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.^o Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

6403

Núm. 2038.—186,40 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Villamejil

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, el reparto de cuotas de sostenimiento Hermandad de las derramas del año 1962.

Asimismo el de pastos, hierbas y rastrojeras del mismo ejercicio 1962.

El primero por pesetas totales 21.430 y el segundo por 19.870, de los presupuestos aprobados por la Superioridad, todo ello por plazo hábil de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamejil, 20 de Diciembre de 1962. El Jefe de la Hermandad, B. Muñiz.

6400

LEON

Imprenta de la Diputación
1962